

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2 numeral 4 Literal h) Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: oficina Asesora Jurídica - Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa".	
PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural	
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: noviembre de 2023.	
1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
	<p>La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA) conforme lo establece el Decreto 2041 de 1991, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, le compete el diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.</p> <p>Como entidad de carácter público, debe observar las disposiciones establecidas en la legislación nacional y aquellas de carácter internacional (tratados, decisiones, acuerdos) ratificadas por el Estado Colombiano en materia de derecho de autor y derechos conexos. Es así, como la Decisión Andina 351 de 1993, dispuso en su Artículo 51 literal c) que las oficinas nacionales de derecho de autor y derechos conexos son competentes para:</p> <p align="center"><i>"c) Intervenir por vía de conciliación o arbitraje, en los conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio del Derecho de Autor o de los Derechos Conexos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones internas de los Países Miembros".</i></p> <p>Basado en lo anterior, la DNDA en procura de lograr una mayor armonía entre las diferentes situaciones jurídicas e incentivar el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en el año 2012, creó el Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa", mediante la Resolución No. 0271 del 20 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.</p> <p>El Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa", ofrece a los ciudadanos, especialmente a los autores, compositores, artistas, usuarios de las obras protegidas por el derecho de autor, Sociedades de Gestión Colectiva, titulares de derechos, entre otros, un espacio para atender y resolver conflictos y controversias en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, como una acción de observancia orientada a promover la cultura del respeto al derecho de autor y al derecho conexo para que los conflictos se resuelvan de la mano de profesionales especializados en estos temas a través de mecanismos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Conciliación: Mecanismo autocompositivo en el que las partes generan las soluciones con ayuda de un tercero neutral e imparcial. • El Arbitraje: Mecanismo hetero compositivo en el que las partes delegan las soluciones de sus conflictos a un o unos terceros neutrales e imparciales. <p>Particularmente, en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531, se encuentra el proyecto de inversión para la DNDA "Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos" el cual contempla lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • objetivo específico: "Efectuar estrategias que fortalezcan la aplicación de las herramientas de protección del Sistema de Derecho de Autor y conexos" • Producto: Servicio de conciliación y arbitraje en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos • Indicador producto: Conciliaciones realizadas <p>Por lo anteriormente expuesto, y dado que la DNDA no cuenta con personal de planta suficiente con la idoneidad y experiencia necesaria para la prestación de los servicios que ofrece el centro de conciliación, requiere contratar los servicios profesionales para de apoyo profesional en el ámbito jurídico para el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" y dar cumplimiento a las metas y acciones establecidas en el mencionado proyecto de inversión para el fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y Conexos.</p>

2.	ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.																														
2.1	OBJETO: Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.																														
2.2	<p>CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTOS</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92000000</td> <td>92110000</td> <td>92111500</td> <td>92111501</td> <td>Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas</td> </tr> <tr> <td>86000000</td> <td>86100000</td> <td>86101700</td> <td>86101705</td> <td>Capacitación Administrativa</td> </tr> <tr> <td>86000000</td> <td>86100000</td> <td>86101700</td> <td>86101713</td> <td>Servicios de formación profesional en derecho</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	92000000	92110000	92111500	92111501	Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas	86000000	86100000	86101700	86101705	Capacitación Administrativa	86000000	86100000	86101700	86101713	Servicios de formación profesional en derecho										
SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE																											
92000000	92110000	92111500	92111501	Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas																											
86000000	86100000	86101700	86101705	Capacitación Administrativa																											
86000000	86100000	86101700	86101713	Servicios de formación profesional en derecho																											
2.3	<p>REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA PARA EL PERFIL REQUERIDO:</p> <p>El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. El contratista debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título profesional en Derecho. • Diplomado o capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos realizado en institución avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho. <p>b) Experiencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia profesional. <p>Nota: La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. 2. Nombre del contratista. 3. El objeto y/o las obligaciones del Contrato. 4. Plazo de ejecución. <p>Sin perjuicio de lo anterior, la persona con la que se pretende contratar deberá entregar la documentación que se enuncia a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Oferta de servicio</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Hoja de vida de la Función Pública II revisada por Talento Humano (El usuario se solicitará a Talento Humano para el cargue de la información)</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Certificados académicos, incluido los que acrediten la calidad de conciliador en derecho.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Certificados de experiencia laboral (Solo certificaciones)</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Documento de identidad</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Tarjeta Profesional</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Libreta militar (Si aplica)</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Certificado cuenta bancaria (No mayor a 30 días)</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Registro único tributario - RUT (Actualizado 2021)</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Certificado afiliación a salud E.P.S. (No mayor a 30 días)</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Certificado de afiliación a pensiones (No mayor a 30 días)</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Certificado de antecedentes fiscales (No mayor a 30 días)</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Certificado de antecedentes disciplinarios (No mayor a 30 días)</td> </tr> </tbody> </table>	N°	DESCRIPCIÓN	1	Oferta de servicio	2	Hoja de vida de la Función Pública II revisada por Talento Humano (El usuario se solicitará a Talento Humano para el cargue de la información)	3	Certificados académicos, incluido los que acrediten la calidad de conciliador en derecho.	4	Certificados de experiencia laboral (Solo certificaciones)	5	Documento de identidad	6	Tarjeta Profesional	7	Libreta militar (Si aplica)	8	Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés	9	Certificado cuenta bancaria (No mayor a 30 días)	10	Registro único tributario - RUT (Actualizado 2021)	11	Certificado afiliación a salud E.P.S. (No mayor a 30 días)	12	Certificado de afiliación a pensiones (No mayor a 30 días)	13	Certificado de antecedentes fiscales (No mayor a 30 días)	14	Certificado de antecedentes disciplinarios (No mayor a 30 días)
N°	DESCRIPCIÓN																														
1	Oferta de servicio																														
2	Hoja de vida de la Función Pública II revisada por Talento Humano (El usuario se solicitará a Talento Humano para el cargue de la información)																														
3	Certificados académicos, incluido los que acrediten la calidad de conciliador en derecho.																														
4	Certificados de experiencia laboral (Solo certificaciones)																														
5	Documento de identidad																														
6	Tarjeta Profesional																														
7	Libreta militar (Si aplica)																														
8	Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés																														
9	Certificado cuenta bancaria (No mayor a 30 días)																														
10	Registro único tributario - RUT (Actualizado 2021)																														
11	Certificado afiliación a salud E.P.S. (No mayor a 30 días)																														
12	Certificado de afiliación a pensiones (No mayor a 30 días)																														
13	Certificado de antecedentes fiscales (No mayor a 30 días)																														
14	Certificado de antecedentes disciplinarios (No mayor a 30 días)																														

15	Certificado de antecedentes judiciales (No mayor a 30 días)
16	Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (No mayor a 30 días)
17	Certificado de la vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica) (No mayor a 30 días)
18	Inscripción del Conciliador en el SECIV, o en el sistema que para el efecto haya dispuesto el Ministerio de Justicia y del Derecho. (Debe encontrarse activo)
19	Examen médico pre - ocupacional. (Vigencia de tres años)
20	Anexo 1. Causales de Inhabilidades e incompatibilidades
21	Anexo 2. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
22	Anexo 3. Reporte información para efectos de la retención
23	Anexo 4. Afiliación ARL
24	Anexo 5. Formato de información de proveedores o contratistas sistema de información integral SIIF
25	CERTIFICADO REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
- Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
- Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su oferta de servicio, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta de servicio.
- No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.
- Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.
- Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA.
- Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
- Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con los preceptos del reglamento interno del centro de conciliación y las normas que rigen el trámite conciliatorio.
- Tramitar las solicitudes de conciliación asignadas.
- Citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno.
- Atender las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados.
- Comunicar al coordinador del Centro de conciliación sobre la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley. 7. Hacer entrega de las actas de conciliación y de las constancias al Centro para su respectivo registro o control correspondientes. 8. Dar cumplimiento en lo que a él corresponda al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento. 9. Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión. 10. Asistir a las capacitaciones que como programa de educación continuada realice el Centro o le sean asignadas por su director. 11. Adelantar los tramites de registro de los casos y de los resultados de los mismos en el sistema de información de la conciliación, el arbitraje y la Amigable composición – SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho. 12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual. <p>C. OBLIGACIONES DE LA DNDA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4. Tramitar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. <p>NOTA: La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.</p>
<p>2.5.</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir del 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>Nota: En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.</p>
<p>2.6.</p>	<p>VALOR DEL CONTRATO.</p> <p>El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00) incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15623 del 30 de octubre de 2023 expedido por el Director General de la DNDA.</p>
<p>2.7.</p>	<p>FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:</p> <p>La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:</p> <p>a) Un único pago correspondiente al mes de noviembre de 2023, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).</p> <p>El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio expedido el supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.</p> <p>Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 "ejecución del contrato" en la sección de Plan de pagos.</p>

Nota: El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A. REQUISITOS PARA EL PAGO DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.
- Información de todos los procesos debidamente almacenada de manera digital en las tablas de retención documental vigencia 2023.
- Informe mensual escrito la cual debe contener lo siguiente:
- Las solicitudes de conciliación asignadas durante el periodo y el trámite adelantado en relación con cada una de ellas.
- Las audiencias de conciliación realizadas durante el periodo en relación con cada una de las solicitudes de conciliación asignadas por el Director del centro de conciliación.
- Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos entregados resultantes del trámite conciliatorio al Centro para su respectivo registro en el SICAAC y archivo.
- Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos resultantes del trámite conciliatorio entregados al Centro para su registro y archivo.
- Seguimiento realizado durante el periodo a los acuerdos celebrados ante el Centro y las actividades adelantadas en caso de incumplimiento.
- Seguimiento realizado durante el periodo al sistema de gestión de calidad, sobre las actividades realizadas para apoyar el proceso de implementación de las normas MIPG y sobre las acciones de mejora tramitadas.
- Informe mensual escrito sobre los registros realizados durante el periodo en el SICAAC.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C y en los lugares donde tenga que desplazarse el contratista para cumplir con la ejecución del contrato.

2.9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren Vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
15401566	Suministro de gasolina corriente para los vehículos de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de una Estación de Servicio, p.l...	Noviembre	Noviembre	45 Días	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	900.000 COP	900.000 COP	No	NA	COMPRAS	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá
72401546 42171601 42171604	Prestar el servicio de mantenimiento y recarga de escritorios, y suministro de elementos de primeros auxilios o seguros y salud en el tiempo	Noviembre	Noviembre	30 Días	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	1.500.000 COP	1.500.000 COP	No	NA	COMPRAS	-
93161607	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la clasificación de los salarios de registro, revaluaciones o las solicitudes que no cumplan con [...]	Noviembre	Noviembre	30 Días	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	1.500.000 COP	1.500.000 COP	No	NA	COMPRAS	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá
92111501	Inversión - Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de c.l...	Noviembre	Noviembre	30 Días	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	4.500.000 COP	4.500.000 COP	No	NA	COMPRAS	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

1 2 3 4 5 6 7 8 9

Exportar excel | Descargar Excel (CSV)

2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que tenga a su cargo la coordinación del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:
El numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:
*"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"*
Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

EL análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*
Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.
Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de que trata el artículo 32 No 3° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 se tiene en cuenta el objeto del proceso particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entregas y pago, la finalidad del este estudio es permitir la decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en la que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

CONTRATACIONES ANTERIORES RELACIONADAS CON LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha contratado en vigencias anteriores prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con profesionales del Derecho.

Durante la vigencia 2020,2021 y 2022 se celebraron las siguientes contrataciones:

No de proceso	OBJETO	VALOR
DNDA 005-2020	<i>"Contratar un (01) abogado titulado y habilitado como conciliador en derecho por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que apoye la gestión del centro de conciliación y Arbitraje de la DNDA en el Trámite de las soluciones de conciliación y del registro en el SICAAC"</i>	\$ 18.000.000

DNDA-009-2021	"Prestar los servicios jurídicos y como conciliador en derecho, para atender el trámite de solicitudes de conciliación que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, establecer las acciones de mejora del sistema de gestión de calidad y apoyar el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de nuevos mecanismos."	\$ 11.359.020
DNDA-002-2022	"Prestar los servicios jurídicos y como conciliador en derecho, para atender el trámite de solicitudes de conciliación que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje FERNANDO HINESTROSA de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, establecer las acciones de mejora del sistema de gestión de calidad y apoyar el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de nuevos mecanismos para la solución de controversias dentro de la cadena de valor del Derecho de Autor y los Derechos Conexos."	\$ 27.090.896
DNDA-028-2022	"Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor."	\$ 13.545.447,99

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Ítem	Ciclo	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento control en implementación	Impacto después del Tratamiento			Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el Indemnidad	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuántos?	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidades y diseño de la futura contratación	Adelanto de un proceso de contratación que no satisfaga las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición bienes/servicios	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normalidad vigente.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso.	Antes de publicar el documento en el PUC y Página Web de la DNDA
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente ejecución del contrato, inexperiencia en el trámite del procedimiento conciliatorio y desconocimiento en el manejo del SCC y de las normas MIPG	Recibir servicios que no satisfagan las necesidades del Centro de Conciliación y Arbitraje	1	5	6	Riesgo alto	Entidad	El anexo técnico y los estudios previos los elabora el funcionario competente que conoce las características técnicas de los servicios requeridos, por lo que al momento de recibir los mismos el Supervisor deberá verificar que se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas por la DNDA.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Verificación de las características técnicas de los servicios prestados	En la etapa de entrega de los servicios suministrados
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los estudios previos unos requisitos claros y exigir una condición de experiencia para que se presenten profesionales capaces de cumplir con el objeto de contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplir los preceptos del Reglamento interno del Centro y las normas que rigen el trámite conciliatorio.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No tramitar las solicitudes de conciliación asignadas.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	No atender o no asistir a las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados.	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento por parte del Supervisor del Contrato a la ejecución de las actividades contratadas por parte del Contratista, lo cual deberá constar en el respectivo informe mensual del Contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Director del Centro de Conciliación y Arbitraje	Revisión e inspección permanente de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

	<p>Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.</p> <p>Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.</p> <p>En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.</p> <p>Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.</p> <p>En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA. 2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos. 3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar. 4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias. 5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.
6.	<p>ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.</p>
	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. <p>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p>

	<p>A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es un servicio a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.</p> <p>El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:</p> <p>“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.</p> <p>De conformidad con lo anterior, la Entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.</p>
7.	<p>ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</p>
	<p>La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.</p>
8.	<p>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</p>
	<p>Perfeccionamiento: La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.</p> <p>Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía y la suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato.</p>
9.	<p>MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p>
	<p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la suscripción del contrato.</p>
10.	<p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</p>
	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma</p>

	<p>que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
11.	PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
	<p>PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE INFORMACIÓN</p> <p>Derecho de Autor.</p> <p>De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.</p> <p>En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.</p> <p>Propiedad industrial.</p> <p>De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente.</p> <p>Reserva de la información.</p> <p>La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.</p>

Handwritten signature or initials

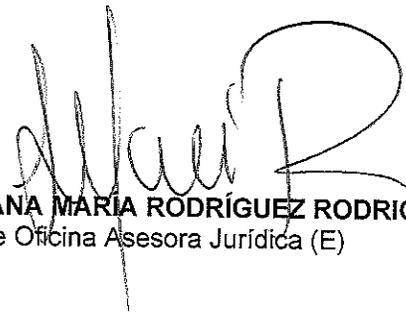
12.	INDEMNIDAD.
	El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente documento corresponde al estudio previo de conveniencia y oportunidad en la modalidad de contratación directa, para prestar los servicios como conciliador en derecho, para atender el trámite de solicitudes de conciliación que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, establecer las acciones de mejora del sistema de gestión de calidad y apoyar el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y realizar las recomendaciones que considere necesarias para la adopción de nuevos mecanismos para la solución de controversias dentro de la cadena de valor del Derecho de Autor y los Derechos Conexos, de acuerdo con las obligaciones y demás especificaciones descritas y exigidas por la DNDA.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 días del mes de noviembre de 2023.



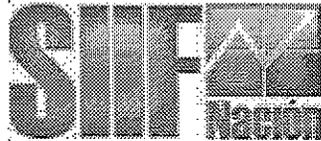
EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General



DIANA MARIA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



GILBERTO MÁNFULA RODRIGUEZ
Profesional Especializado - Subdirección Administrativa



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjgonzalt JONATHAN GONZALEZ TORRES
 Unidad ó Subunidad: 37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE
 Ejecutora Solicitante: AUTOR
 Fecha y Hora Sistema: 30/10/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15623	Fecha Registro:	2023-10-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	4,500,000.00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	4,500,000.00	Saldo x Comprometer:	4,500,000.00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	15723	Fecha Registro:	2023-10-30	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	C-3706-1000-2-0-3706005-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						4,500,000,00	0,00	4,500,000,00	4,500,000,00	0,00

Objeto: Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Firma quien realizo
JONATHAN GONZALEZ TORRES
Presupuesto

Firma Responsable
EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General D.N.D.A.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de octubre de 2023, a las 20:24:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1014187873
Código de Verificación	1014187873231005202419

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta de Antecedentes Judiciales

Términos de uso:

El acceso a la consulta de Antecedentes Judiciales por Internet es un servicio de carácter permanente Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que le validar su información judicial personal. El uso de la información suministrada por la Policía Nacional d limitado a fines personales, cualquier uso para una finalidad diferente, como la obtención de un benefic consulta de información personal de un tercero, será considerado irregular y estará sujeto al inicio de l pertinentes. Se prohíbe expresamente a cualquier persona natural o jurídica, diferente del titular de los la información personal contenida en este sitio web.

Esta consulta en línea cuenta con mecanismos de seguridad para controlar el acceso y la utilización de contenida, por lo tanto, la Policía Nacional de Colombia podrá bloquear el acceso a esta página web p que considere irregular y entablar las acciones legales correspondientes.

Acepto No Acepto

Enviar



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [djin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:djin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1014187873
NOMBRES Y APELLIDOS	Caballero Arias,Diana Catherim
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/11/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Caballero Arias,Diana Catherim, a los 18 días del mes de octubre del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.014.187.873**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Octubre del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1588711

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1014187873.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	218520	27/07/2012	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **octubre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2023 08:32:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1014187873** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75123182** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1014187873
NOMBRES Y APELLIDOS	Caballero Arias,Diana Catherim
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/11/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Caballero Arias,Diana Catherim, a los 18 días del mes de octubre del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023

Señores:

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Bogotá D.C.

A través de este documento me permito presentar propuesta de servicios para suscribir contrato con la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, con el objeto: ***“Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje “FERNANDO HINESTROSA” de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.”*** en los siguientes términos:

OFERTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOMBRES	Diana Catherim
APELLIDOS	Caballero Arias
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.014.187.873
PROFESION O NIVEL EDUCATIVO	Abogada Especializada
Dirección	Calle 144 No. 12 68 Torre 3 Apto 503
Ciudad	Bogotá
Teléfono	3202828986
Celular	3202828986
Correo Electrónico	Dra.dianacaballero@hotmail.com

Con ocasión de la presente propuesta de servicios y para la eventual celebración del contrato, declaro.

1. Que me encuentro debidamente facultada para presentar esta propuesta de servicios.
2. Que, en el evento de suscribir el contrato, lo ejecutaré con total autonomía e independencia técnica, operativa, financiera, y administrativa, en consecuencia, no existirá ni se creará relación laboral alguna con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**.
3. Que, la presente propuesta de prestación de servicios tiene un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**, IVA y demás impuestos de ley incluidos.
4. Que el plazo de ejecución de la propuesta presentada será por un (1) mes.
5. Que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia.
6. Que autorizo comunicaciones y notificaciones a través de los datos suministrados en el presente documento.

Atentamente,



Diana Catherim Caballero Arias
C.C No 1014187873

https://www.sicaac.gov.co/Reportes/Directorios/Centros

COLOMBIA **VIDA** **sicaac** **Justicia** Iniciar Sesión

INICIO SERVICIO A BENEFICIARIOS DOCUMENTOS DIRECTORIOS ESTADÍSTICAS MAPA DEL SITIO MECANISMOS

Detalle Capacitado

Capacitados: CABALLERO ARIAS DIANA CATHERIM **Profesión:** ABOGADO
Tarjeta profesional: 218520 **Especialidades:** CIVIL Y COMERCIAL, FAMILIA, PROPIEDAD INTELECTUAL, FAMILIARES

Capacitaciones registradas

Entidad Avalada	Avalés	Docente(s)	Fecha Inicio de Curso	Fecha Fin de Curso	Duración (Horas)
Fundación Liborio Mejía AVALADA PARA CAPACITAR EN INSOLVENCIA	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA		10 de octubre de 2015	01 de enero de 2016	120
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA AVALADA PARA CAPACITAR EN CONCILIACIÓN	CONCILIACIÓN		10 de octubre de 2015	01 de enero de 2016	120
Fundación Liborio Mejía AVALADA PARA CAPACITAR EN CONCILIACIÓN	CONCILIACIÓN		10 de octubre de 2015	01 de enero de 2016	120

Promotores
Capacitados
Jornadas Gratuitas

Capacitado: CABALLERO ARIAS DIANA CATHERIM Ver

Buscar ESP LAA 11:50 a. m. 30/10/2023



Salud Ocupacional y Medicina General

Carlos Bernal Sierra NIT 80086785-3

Carrera 8 # 12 - 21 oficina 501 - Bogotá

Cel. 312 454 8354



N° 6.940

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL							
22	09	2021	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO							
DÍA	MES	AÑO	Ciudad								
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE											
PARTICULARES CONTADO				PARTICULARES							
Nombre de la empresa				Empresa en misión							
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)											
CABALLERO ARIAS DIANA CATHERIM				Genero		Edad	Documento de Identificación				
				FEMENINO		34 AÑOS 3 MESES 13 DÍAS	CC	1014187873			
Apellidos y Nombres				Teléfonos		Tipo	Número				
Cargo ABOGADA											
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)											
Observaciones: <i>NO APLICA</i>											
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)							N/A				
RESTRICCIONES LABORALES			TIPO		RECOMENDACIONES						
SIN RESTRICCIONES LABORALES			NO APLICA		NO APLICA						
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:											
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL				✓ -----							
RECOMENDACIONES MÉDICAS			RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES					
USAR CORRECCIÓN VISUAL : SEGUN FORMULA			PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL			HABITOS SALUDABLES					
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES											
<p>Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.</p>											
Médico				Aspirante o Trabajador							
 Firma: <u>Carlos Bernal Sierra</u> Nombre: <u>BERNAL SIERRA CARLOS EDUARDO</u> R. M.: 86140 -2010 L.S.O.: 5128				 Código de Seguridad H367N1T6940				 Firma: _____ Nombre: <u>CABALLERO ARIAS DIANA CATHERIM</u> CC: 1014187873			



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
C.O.D. No. 05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009
SEDE LAGO: Carrera 15 No. 73 - 70, Piso 2 / Tel: 3455933

**EL CENTRO DE CONCILIACION ASEM GAS L.P.
CERTIFICA QUE:**

La señorita DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.187.873 de Bogotá, labora con nosotros desde el 14 de febrero de 2014 hasta la fecha, con un contrato de Prestación de servicios, devengando honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000), como Abogada Conciliadora.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá a los seis días (06) del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Favor comunicarse para confirmación de datos o inquietudes al celular 3164677039

Atentamente

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
Director

ANEXO No. 1

Que bajo la gravedad de juramento afirmo que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, que el proponente no se encuentra incurso en las inhabilidades para celebrar contratos con el Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7º y 52 de la citada ley, de los efectos legales consagrados en el artículo 44 núm. 1º de la misma norma y que el proponente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

Lo anterior se entiende prestado con la firma del presente documento.

La presente certificación se expide el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2023, con destino a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.



DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS
C.C. No. 1.014.187.873 de Bogotá

ANEXO No. 2

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL

Yo **Diana Catherim Caballero Arias**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.014.187.873** de **Bogotá**, certifico que en la actualidad me encuentro afiliada a los sistemas de seguridad social como son salud y pensión, pero las actividades que realizo no me obligan a pagar parafiscales como aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adicionalmente certifico que no tengo personal a cargo.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales que se suscriba con la Dirección Nacional de Derecho de Autor, por ser este tipo de contrato con una entidad pública y acorde con la normatividad vigente certifico que en la actualidad me encuentro afiliada a seguridad social a:

SALUD: EPS SANITAS
PENSIÓN: PORVENIR

Adicionalmente, me comprometo a pagar la cotización que corresponda como independiente al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de ejecución del contrato, la cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (Decreto 1273 de 2018 Artículo 3.2.7.1 y 3.2.7.2)

La presente se expide para dar cumplimiento al Decreto 1273 de 2018, el cual modifica el Decreto 780 de 2016 en relación con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en relación con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

Se firma por la suscrita a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023.



Diana C Caballero Arias
C.C. No. 1.014.187.873 de Bogotá

ANEXO: Certificación de afiliación a Salud
Certificación de afiliación a Pensión

Anexo No. 3.

Bogotá, 18 de octubre de 2023

Señores
Dirección Nacional de Derecho de Autor
Bogotá

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo **Diana Catherim Caballero Arias**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.187.873 expedida en Bogotá, con el propósito de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento, para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, informo que:

“He contratado o vinculado más de dos trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos”. (Parágrafo 2 art.383 E.T.)

SI() NO (x)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



Diana Catherim Caballero Arias
C.C. 1.014.187.873 de Bogotá

Anexo 3.1

DECLARACIÓN JURAMENTADA AÑO 2021

Yo, Diana Catherim Caballero Arias, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.187.873 expedida en Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, dirección Calle 144 No 12 68 torre 3 apto 503, para efectos de obtener la deducción por dependientes a que se refiere el Parágrafo 2 del Art. 387 del E.T y el Art 388 del ET, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, de manera libre, espontánea y **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, manifiesto que las siguientes personas, en la actualidad, dependen de mis ingresos:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. DOC DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA	PARENTES CO	CALIDAD DE DEPENDENCIA**
Esteban Sánchez Caballero	R.C 1016608629	23/07/2021	hijo	1
				2

** Marque: Para

1. Hijos menores de 18 años que dependen económicamente.
2. Hijos con edad entre 18 y 23 años a los cuales financio su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente
3. Hijos mayores de 23 años que se encuentran en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal (Anexar certificación medica).
4. Cónyuge o compañero permanente que se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos ó ingresos anuales menores a 260 UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal (Anexar certificación medica).
5. Padres y/o hermanos que se encuentren en situación de dependencia, por ausencia de ingresos ó ingresos anuales menores a 260 UVT, certificada por

contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal (Anexar certificación medica).

Manifiesto igualmente, que conozco las limitaciones contempladas con respecto a la deducción por dependientes solicitada: 1. El 10% de los ingresos laborales mensuales provenientes de mi relación laboral, no puede exceder de 32 UVT mensuales– 2. Esta deducción no puede ser solicitada por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente. – 3. La suma del total de las deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables

La anterior información procede para optar al beneficio de la deducción por DEPENDIENTES establecido en las normas tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el Art 7 del Decreto 19 de 2012 (prohibición de declaraciones extra-juicio), con destino a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que surta los efectos legales.



Diana Catherim Caballero Arias
C.C No. 1014187873 de Bogota

Anexo 3.2.

REPORTE INFORMACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EFECTOS DE LA RETENCIÓN - PERSONA NATURAL CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.

Yo Diana Catherim Caballero Arias, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.187.873 expedida en Bogotá, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, bajo la gravedad de juramento, declaro que:

INFORMACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Ostento calidad de pensionado o tengo requisitos cumplidos para pensión.		X	
2. Por disposiciones legales no estoy obligado a cotizar a pensiones.		X	
3. Cotizo por otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, mesadas pensionales, independiente, por cuenta propia u otros contratos.	X		
4. La totalidad de mis ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes producto de otros ingresos producto de vinculación laboral y/o reglamentaria, independiente por cuenta propia u otros contratos.	X		4
5. Existe obligación de realizar la retención de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP)		X	
6. Cotizo por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.		X	
7. Decido efectuar aportes por un Ingreso Base de Cotización (IBC) superior al 40% del valor mensualizado del contrato.		X	
8. Pertenezco a un Régimen Especial o de Excepción en salud, y por tal razón el pago de la cotización a salud debe realizarse de manera directa a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema general de		X	

Seguridad en Salud (ADRES) de conformidad con lo establecido por el artículo 2.1.13.5 del mencionado Decreto.			
9. Deseo efectuar voluntariamente aportes a una Caja de Compensación Familiar.		X	
10. Voy a realizar aportes de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC) adicional.		X	
11. Se efectuó traslado en alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar.		X	

Dada en Bogotá a los (18) dieciocho días del mes de Octubre de 2023



C.C No 1014187873

Diana Catherim Caballero Arias

NOTA: Adjuntar el documento legal que soporta los requisitos que aplican.

ANEXO No. 4

Bogotá, D.C. 18 de octubre de 2023

Señores
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
Ciudad

ASUNTO: AFILIACION ARL

Apreciados Señores

Acorde con el proceso que se está adelantando para suscribir un contrato con la Entidad, con el objeto de “Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje “FERNANDO HINESTROSA” de la Dirección Nacional de Derecho de Autor”, manifiesto que me afiliaré a la ARL POSITIVA y haré entrega a la Entidad de una copia de la planilla de pago mensualmente mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

De conformidad con el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018, párrafo del Artículo 2.2.4.2.2.1, el contratante deberá realizar la retención y giro de los aportes de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan.

De igual manera, manifiesto que durante la vigencia del contrato que se suscriba con la Dirección Nacional de Derecho de Autor, continuaré afiliado a la misma ARL seleccionada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de mayo de 2015, que a la letra dice:

“Artículo 2.2.4.2.2.4. Selección de la Administradora de Riesgos laborales. Las personas a las que se les aplica el presente decreto, para efectos de su afiliación al sistema General de Riesgos Laborales, tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola.”

Igualmente, que me comprometo a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Cordialmente,



Diana Catherim Caballero Arias
C.C. No. 1014187873 de Bogotá

ANEXO No. 5

Bogotá, D.C.

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
Ciudad

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

No conozco, ni he sido notificado de ningún embargo por alimentos, y en caso de que las tuviere, cumpliré con mis obligaciones de familia., para lo que autorizo expresamente que me sean efectuados los descuentos pertinentes para cancelar dichas obligaciones.

Lo anterior para dar cumplimiento al requisito establecido en el Artículo 6º. De la Ley Trescientos once (311) del 12 de agosto de 1996.

Dada el (18) del mes de octubre de 2023



Diana Catherim Caballero Arias
C.C No 1.014.187.873 de Bogotá



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:44:27 AM horas del 30/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1014187873**

Apellidos y Nombres: **CABALLERO ARIAS DIANA CATHERIM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Todos los derechos reservados.



Certificado Bancario

Martes, 31 de octubre de 2023

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS identificado(a) con CC 1014187873, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

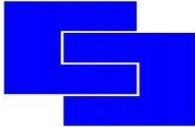
Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	20763366805	2016/08/01	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

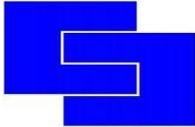
CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L.P.		
	CERTIFICACION	
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA		

A QUIEN INTERESE

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., Resolución Ministerio de Justicia y del Derecho 0045 de enero 31 de 2003 y Autorizado para conocer de los procedimientos de Insolvencia Económica para la Persona Natural No Comerciante, Resolución de Insolvencia Ministerio de Justicia y del Derecho 0564 de agosto 14 de 2013; **CERTIFICA** que la abogada **DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.187.873 de Bogotá-Colombia y tarjeta profesional 218520 del Consejo Superior de la Judicatura; labora con nosotros mediante contrato de prestación de servicios desde el catorce (14) de Febrero del 2014 hasta la fecha, desempeñándose en el cargo de ABOGADA CONCILIADORA SENIOR y desarrollando las siguientes funciones (Conforme Certificación de Calidad en el Servicio - Icontec NTC5906).

FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES

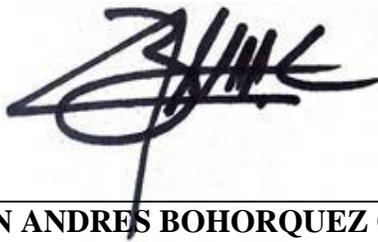
1. Atender y responder por los trámites de conciliación que lleguen al Centro de Conciliación, y efectuar el desarrollo, control y seguimiento de los mismos, conforme la constitución política, el procedimiento de conciliación y los protocolos de conciliación establecidos por el Centro.
2. Atender, responder y llevar hasta su culminación los trámites de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante que le sean asignados por el Director del Centro de Conciliación, conforme la constitución política, el procedimiento de Insolvencia contenido en la Ley 1564 de 2012, el decreto reglamentario 2677 de 2012 y los protocolos de Insolvencia establecidos por el Centro de Conciliación.
3. Controlar y realizar seguimiento de cada uno de los procesos de insolvencia asignados, en el término que dure el trámite de la negociación; en sede judicial frente a las controversias que se presenten, y frente al cumplimiento de los acuerdos de pago.
4. Brindar la adecuada atención y asesoría al usuario y ciudadano tanto en las consultas sobre conciliación e Insolvencia como en el desarrollo de los trámites o procesos.
5. Incentivar el desarrollo y las buenas prácticas de los MASC.
6. Participar de forma activa y de acuerdo a las responsabilidades que le correspondan como dueño del proceso misional de la conciliación dentro del marco de los sistemas de control, gestión y calidad que adopte el Centro de Conciliación.
7. Promover y participar en las capacitaciones, jornadas y actividades que se lleven a cabo como aporte a la mejora continua de la prestación del servicio a su cargo.
8. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para lograr los objetivos y las metas definidas por el Centro de Conciliación.
9. Las demás funciones que le asigne o le delegue el Director del Centro de Conciliación.

CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P.		
 <p>Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA</p>	CERTIFICACION	

10. Las demás fijadas por la ley, los estatutos y los reglamentos del Centro de Conciliación

La anterior es dada a los Treinta (30) días del mes de Octubre del 2023, a solicitud de la interesada.

Atentamente,



IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
 Director Centro de Conciliación ASEM GAS L.P.
 Celular: +57 3112860766
 centro.conciliacion@gmail.com





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity name.

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CABALLERO SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARIAS NOMBRES DIANA CATERIN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. PAS No. 204197873 SEXO F M NACIONALIDAD COL. EXTRANJERO PAÍS COLOMBIA

LIBRETA MILITAR _____ PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NÚMERO _____ D.M. _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DÍA 10 MES 06 AÑO 1983 DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Cll 144 # 12-68 Torre 3 apto 503
 PAÍS COLOMBIA PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ
 DEPTO BOGOTÁ MUNICIPIO BOGOTÁ MUNICIPIO BOGOTÁ
 MUNICIPIO BOGOTÁ TELÉFONO 3202828986 EMAIL dra.dianacaballe10@hot-mail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Comercial</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES	AÑO
									<input checked="" type="checkbox"/>	<u>11</u>	<u>2005</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
 DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: UN (UNIVERSITARIA),
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>Pregrado</u>	<u>10</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>ABOGADA</u>	<u>06</u>	<u>2012</u>	<u>218-520</u>
<u>Postgrado</u>	<u>4</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>ESP LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL</u>	<u>06</u>	<u>2016</u>	
<u>Diplomado</u>		<input checked="" type="checkbox"/>		<u>CONCILIADORA</u>	<u>09</u>	<u>2012</u>	
<u>Diplomado</u>		<input checked="" type="checkbox"/>		<u>OPERADORA INSOLVENCIA</u>	<u>06</u>	<u>2015</u>	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
	<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPRESA O ENTIDAD			EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
CENTRO CONCILIACIÓN ASEGURAS L.P.		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS		
BOGOTÁ			X	COLOMBIA		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
BOGOTÁ	BOGOTÁ					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
3102337777	DÍA 07	MES 07	AÑO 2014	DÍA	MES	AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
ABOGADA CONCILIADORA	JUDICIAL		CII 17# 10-16			
EMPRESA O ENTIDAD			EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
DIRECCIÓN NACIONAL DERECHO AUTOR		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS		
BOGOTÁ			X	COLOMBIA		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
BOGOTÁ	BOGOTÁ					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
7868220	DÍA 01	MES 07	AÑO 2022	DÍA 31	MES 08	AÑO 2022
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
DUDA-002-2022			CII 28 # 13 A 15			
EMPRESA O ENTIDAD			EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
DIRECCIÓN NACIONAL DERECHO ACTOR		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS		
BOGOTÁ			X	COLOMBIA		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
BOGOTÁ	BOGOTÁ					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
7868220	DÍA 01	MES 09	AÑO 2021	DÍA 31	MES 12	AÑO 2021
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
DUDA-009-2021			CII 28 # 13 A 15			
EMPRESA O ENTIDAD			EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

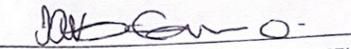
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1.	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9.	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 31 ABRIL 2022


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1014187873 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/10/2023 03:50 PM



Código Verificación: **57FKHXBNZQ**

Válida hasta: **29/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.187.873**
CABALLERO ARIAS

APELLIDOS
DIANA CATHERIM

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

10-JUN-1987

**BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

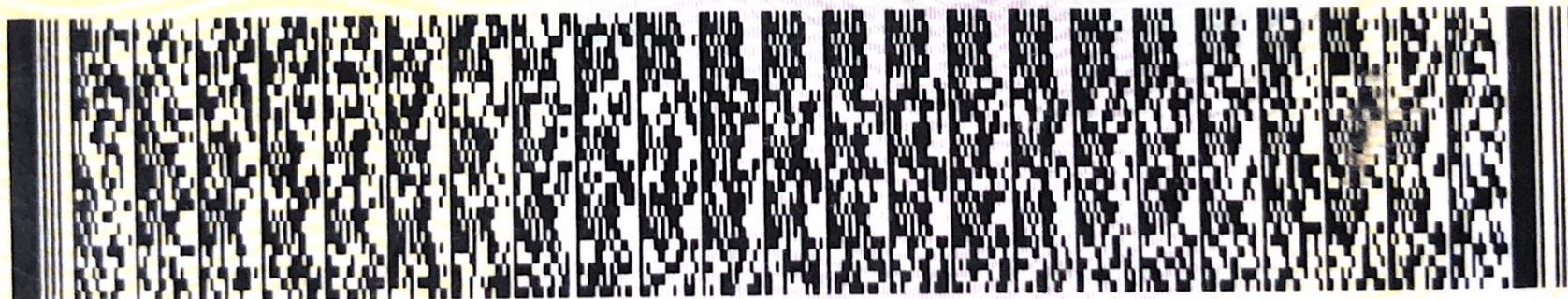
07-OCT-2005 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1508800-00654065-F-1014187873-20150103

0042148113A 1

1423197979

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:44:27 AM horas del 30/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1014187873**

Apellidos y Nombres: **CABALLERO ARIAS DIANA CATHERIM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Todos los derechos reservados.



Certificado Bancario

Martes, 31 de octubre de 2023

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS identificado(a) con CC 1014187873, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

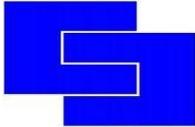
Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	20763366805	2016/08/01	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

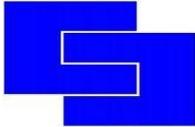
CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L.P.		
	CERTIFICACION	
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA		

A QUIEN INTERESE

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., Resolución Ministerio de Justicia y del Derecho 0045 de enero 31 de 2003 y Autorizado para conocer de los procedimientos de Insolvencia Económica para la Persona Natural No Comerciante, Resolución de Insolvencia Ministerio de Justicia y del Derecho 0564 de agosto 14 de 2013; **CERTIFICA** que la abogada **DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.187.873 de Bogotá-Colombia y tarjeta profesional 218520 del Consejo Superior de la Judicatura; labora con nosotros mediante contrato de prestación de servicios desde el catorce (14) de Febrero del 2014 hasta la fecha, desempeñándose en el cargo de ABOGADA CONCILIADORA SENIOR y desarrollando las siguientes funciones (Conforme Certificación de Calidad en el Servicio - Icontec NTC5906).

FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES

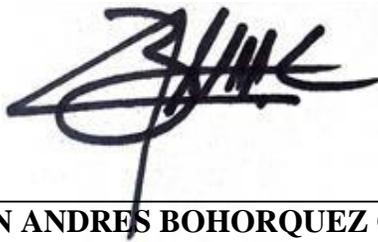
1. Atender y responder por los trámites de conciliación que lleguen al Centro de Conciliación, y efectuar el desarrollo, control y seguimiento de los mismos, conforme la constitución política, el procedimiento de conciliación y los protocolos de conciliación establecidos por el Centro.
2. Atender, responder y llevar hasta su culminación los trámites de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante que le sean asignados por el Director del Centro de Conciliación, conforme la constitución política, el procedimiento de Insolvencia contenido en la Ley 1564 de 2012, el decreto reglamentario 2677 de 2012 y los protocolos de Insolvencia establecidos por el Centro de Conciliación.
3. Controlar y realizar seguimiento de cada uno de los procesos de insolvencia asignados, en el término que dure el trámite de la negociación; en sede judicial frente a las controversias que se presenten, y frente al cumplimiento de los acuerdos de pago.
4. Brindar la adecuada atención y asesoría al usuario y ciudadano tanto en las consultas sobre conciliación e Insolvencia como en el desarrollo de los trámites o procesos.
5. Incentivar el desarrollo y las buenas prácticas de los MASC.
6. Participar de forma activa y de acuerdo a las responsabilidades que le correspondan como dueño del proceso misional de la conciliación dentro del marco de los sistemas de control, gestión y calidad que adopte el Centro de Conciliación.
7. Promover y participar en las capacitaciones, jornadas y actividades que se lleven a cabo como aporte a la mejora continua de la prestación del servicio a su cargo.
8. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para lograr los objetivos y las metas definidas por el Centro de Conciliación.
9. Las demás funciones que le asigne o le delegue el Director del Centro de Conciliación.

CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P.		
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	CERTIFICACION	

10. Las demás fijadas por la ley, los estatutos y los reglamentos del Centro de Conciliación

La anterior es dada a los Treinta (30) días del mes de Octubre del 2023, a solicitud de la interesada.

Atentamente,



IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
 Director Centro de Conciliación ASEM GAS L.P.
 Celular: +57 3112860766
 centro.conciliacion@gmail.com



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity.

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CABALLERO SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARIAS NOMBRES DIANA CATERIN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. PAS No. 204197873 SEXO F M NACIONALIDAD COL. EXTRANJERO PAÍS COLOMBIA

LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NÚMERO _____ D.M. _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DÍA 10 MES 06 AÑO 1983 DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Cll 144 # 12-68 Torre 3 apto 503
 PAÍS COLOMBIA PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ
 DEPTO BOGOTÁ MUNICIPIO BOGOTÁ MUNICIPIO BOGOTÁ
 MUNICIPIO BOGOTÁ TELÉFONO 3202828986 EMAIL dra.diana.calle10@unimil.edu.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Comercial</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10		
									<input checked="" type="checkbox"/>	MES <u>1.1</u> AÑO <u>2005</u>	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
 DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: UN (UNIVERSITARIA),
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
Pregrado	10	<input checked="" type="checkbox"/>		ABOGADA	06	2012	218-520
Postgrado	4	<input checked="" type="checkbox"/>		ESP LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	06	2016	
Diplomado		<input checked="" type="checkbox"/>		CONCILIADORA	09	2012	
Diplomado		<input checked="" type="checkbox"/>		OPERADORA INSOLVENCIA	06	2015	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
	<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPRESA O ENTIDAD			EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
CENTRO CONCILIACIÓN ASEGURAS L.P.		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS		
BOGOTÁ			X	COLOMBIA		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
BOGOTÁ	BOGOTÁ					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
3102333333	DÍA 07	MES 07	AÑO 2014	DÍA	MES	AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
ABOGADA CONCILIADORA	JUDICIAL		CII 17# 10-16			
EMPRESA O ENTIDAD			EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
DIRECCIÓN NACIONAL DERECHO AUTOR		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS		
BOGOTÁ			X	COLOMBIA		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
BOGOTÁ	BOGOTÁ					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
7868220	DÍA 01	MES 07	AÑO 2022	DÍA 31	MES 08	AÑO 2022
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
DUDA-002-2022			CII 28 # 13 A 15			
EMPRESA O ENTIDAD			EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
DIRECCIÓN NACIONAL DERECHOACTOR.		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS		
BOGOTÁ			X	COLOMBIA		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
BOGOTÁ	BOGOTÁ					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
7868220	DÍA 01	MES 09	AÑO 2021	DÍA 31	MES 12	AÑO 2021
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
DUDA-009-2021			CII 28 # 13 A 15			
EMPRESA O ENTIDAD			EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1.	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	
TRabajador INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9.	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 31 ABRIL 2022


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1014187873 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/10/2023 03:50 PM



Código Verificación: **57FKHXBNZQ**

Válida hasta: **29/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

ANEXO No. 5

Bogotá, D.C.

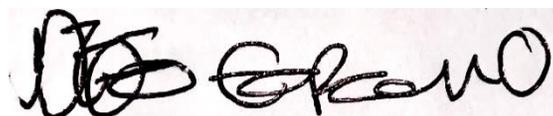
Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
Ciudad

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

No conozco, ni he sido notificado de ningún embargo por alimentos, y en caso de que las tuviere, cumpliré con mis obligaciones de familia., para lo que autorizo expresamente que me sean efectuados los descuentos pertinentes para cancelar dichas obligaciones.

Lo anterior para dar cumplimiento al requisito establecido en el Artículo 6º. De la Ley Trescientos once (311) del 12 de agosto de 1996.

Dada el (18) del mes de octubre de 2023



Diana Catherim Caballero Arias
C.C No 1.014.187.873 de Bogotá

CLAUSULADO ESPECIFICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 Bogotá, D.C. Tel. (601) 786 8220 Ext. 1121
CORREO ELECTRÓNICO	compras@derechodeautor.gov.co
NIT	800.185.929-2
ORDENADOR DEL GASTO	EDWIN ROBLES CHAPARRO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 91.297.696 de Bucaramanga.
CARGO	Director General
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Decreto de nombramiento 222 del 14 de febrero de 2022 expedido por el Ministerio del Interior y posesionado mediante acta de fecha 17 de febrero de 2022.
CONTRATISTA	DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS C.C. 1.014.187.873 de Bogotá D.C. T.P. 218520 Calle 144 No. 12 68 Torre 3 Apto 503 Teléfono: 320 282 89 86 Correo electrónico: dra.dianacaballero@hotmail.com
1. OBJETO	Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	<p>Las actividades o productos específicos a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los preceptos del reglamento interno del centro de conciliación y las normas que rigen el trámite conciliatorio. 2. Tramitar las solicitudes de conciliación asignadas. 3. Citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno. 4. Atender las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados. 5. Comunicar al Director del Centro de conciliación sobre la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto. 6. Expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley. 7. Hacer entrega de las actas de conciliación y de las constancias al Centro para su respectivo registro o control correspondientes. 8. Dar cumplimiento en lo que a él corresponda al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento. 9. Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión. 10. Asistir a las capacitaciones que como programa de educación continuada realice el Centro o le sean asignadas por su director. 11. Adelantar los tramites de registro de los casos y de los resultados de los mismos en el sistema de información de la conciliación, el arbitraje y la Amigable composición – SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.

	<p>12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual.</p>
<p>3. OBLIGACIONES DE LA DNDA.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4. Tramitar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. <p>NOTA: La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.</p>
<p>4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 14 DE DICIEMBRE 2023, contados a partir del 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>Nota: En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.</p>
<p>5. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00) incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15623 del 30 de octubre de 2023 expedido por el Director General de la DNDA.</p>
<p>6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</p>	<p>La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Un único pago correspondiente al mes de noviembre de 2023, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00). <p>El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.</p> <p>Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 “ejecución del contrato” en la sección de Plan de pagos.</p>

	<p>Nota: El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>A. REQUISITOS PARA EL PAGO DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas. • Información de todos los procesos debidamente almacenada de manera digital en las tablas de retención documental vigencia 2023. • Informe mensual escrito la cual debe contener lo siguiente: • Las solicitudes de conciliación asignadas durante el periodo y el trámite adelantado en relación con cada una de ellas. • Las audiencias de conciliación realizadas durante el periodo en relación con cada una de las solicitudes de conciliación asignadas por el Director del centro de conciliación. • Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos entregados resultantes del trámite conciliatorio al Centro para su respectivo registro en el SICAAC y archivo. • Las actas de conciliación, constancias de ley y demás documentos resultantes del trámite conciliatorio entregados al Centro para su registro y archivo. • Seguimiento realizado durante el periodo a los acuerdos celebrados ante el Centro y las actividades adelantadas en caso de incumplimiento. • Seguimiento realizado durante el periodo al sistema de gestión de calidad, sobre las actividades realizadas para apoyar el proceso de implementación de las normas MIPG y sobre las acciones de mejora tramitadas. • Informe mensual escrito sobre los registros realizados durante el periodo en el SICAAC.
<p>7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>El lugar de ejecución del contrato será en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C y en los lugares donde tenga que desplazarse el contratista para cumplir con la ejecución del contrato</p>
<p>8. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.</p>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje “FERNANDO HINESTROSA” de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.</p> <p>El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.</p> <p>El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.</p>

<p>9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.</p>	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. <p>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”</p> <p><i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</i></p> <p>A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es un servicio a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.</p> <p>El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:</p> <p>“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.</p> <p>De conformidad con lo anterior, la Entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.</p>
<p>10. MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p>	<p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p>

	<p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p>
<p>11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
<p>12. PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p>	<p>Derecho de Autor.</p> <p>De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.</p> <p>En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.</p> <p>Propiedad industrial.</p>

	<p>De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente.</p> <p>Reserva de la información. La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>EI CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>EI CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>EI CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.</p>
13. INDEMNIDAD.	<p>El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.</p>

▼ ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

▲ MOSTRAR DETALLES

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 **Información presupuestal**
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

 Volver

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="EDWIN ROBLES CHAPARÍ"/>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número
Supervisor	<input type="text" value="MYRIAM MATIZ MOLINA"/>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text" value="EDWIN ROBLES CHAPARÍ"/>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número
--------------------	---	-------------------	----------------------	--------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Ordenador del Gasto	EDWIN ROBLES CHAPARRO	5 horas de tiempo transcurrido (2/11/2023 12:17:39 PM(UTC-05:00) Bogotá)
Supervisor	MYRIAM MATIZ MOLINA	5 horas de tiempo transcurrido (2/11/2023 12:17:39 PM(UTC-05:00) Bogotá)
Ordenador del pago	EDWIN ROBLES CHAPARRO	5 horas de tiempo transcurrido (2/11/2023 12:17:39 PM(UTC-05:00) Bogotá)

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de la Paz derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Fuente de los recursos:

- Presupuesto General de la Nación - PGN
- Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI
- Sistema General de Regalías - SGR
- Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)
- Recursos de Crédito
- Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
<input type="checkbox"/> 2018011000531	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 37-03-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo
--------	------	--------	-------

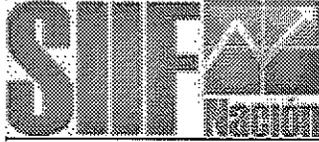
<input type="checkbox"/>	15623	CDP	Generado	4.500.000 COP
--------------------------	-------	-----	----------	---------------

Saldo de CDP 4.500.000 COP
 Saldo de vigencias futuras 0 COP
 Saldo total a comprometer 4.500.000 COP
 Última consulta a SIIF Exito
 Fecha de consulta SIIF 31/10/2023 5:25 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por com
<input type="checkbox"/> 16123	Presupuestal (CDP)	2/11/2023 12:00 AM	Generado	4.500.000 COP	4.500.00

Saldo de compromisos CDP 4.500.000 COP
 Saldo de compromisos AVF 0 COP
 Saldo total comprometido 4.500.000 COP
 Última consulta a SIIF Exito
 Fecha de consulta SIIF 2/11/2023 12:53 PM



Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjgonzalt JONATHAN GONZALEZ TORRES
 Unidad ó Subunidad Ejecutora: 37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2/11/2023 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15623 de fecha 2023-10-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	16123	Fecha Registro:	2023-11-02	Unidad / Subunidad Ejecutora:	37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	4.500.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	4.500.000,00	Saldo x Obligar:	4.500.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía: 1014187873 Razón Social: DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS Medio de Pago: Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número: 20763366805 Banco: BANCOLOMBIA S.A. Tipo: Ahorro Estado: Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación: 91297696 Nombre: EDWIN ROBLES CHAPARRO Cargo: DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	DNDA-035-2023	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:	2023-11-02

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
000 DNDA-GESTION GENERAL	C-3706-1000-20-3706005-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE	Nación	10	CSF						
							4.500.000,00	0,00		
Total:							4.500.000,00	0,00	4.500.000,00	4.500.000,00

Objeto: Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 DNDA-GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2023-12-29	4.500.000,00	4.500.000,00	NINGUNO

Firma quien realizó
 JONATHAN GONZALEZ TORRES
 Presupuesto

Firma Responsable
 EDWIN ROBLES CHAPARRO
 Director General D.N.D.A.

Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2023

Doctora
MYRIAM MATIZ MOLINA
Profesional Especializado 2028-16

Asunto: Designación de supervisión.

En mi calidad de ordenador del gasto, y de acuerdo con la Resolución 346 del 24 de octubre del 2023 "Por la cual se hace un encargo en la planta global de la Dirección Nacional de Derecho de Autor", me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del siguiente contrato relacionado a continuación, así:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
DNDA-035-2023	DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS C.C. 1.014.187.-873 de Bogotá	<u>"Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</u>

En el ejercicio de la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán ser publicados en la plataforma SECOP II y se deben presentar dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o el grupo de compras y remitirse al Grupo de Compras y Contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En caso de cambio de cargo, comisión, vacaciones o cualquier situación administrativa que le impida realizar de forma óptima las funciones como supervisor, deberá comunicarlo por escrito al ordenador del Gasto de la DNDA, adjuntando la respectiva "ACTA DE ENTREGA", con el fin de estudiar una nueva asignación de supervisión, igualmente deberá realizar un balance del estado de ejecución del contrato de lo cual se servirá allegar a la Subdirección Administrativa la respectiva acta de entrega de supervisión.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y demás estipulaciones contractuales, así como informar al grupo de Compras cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato y demás documento que hacen parte integral del mismo.

Una vez finalice el contrato, el cual vence el 14/12/2023, o cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de recaudar la documentación requerida para la liquidación del contrato, la cual deberá ser remitida al Grupo de Compras para el trámite pertinente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato.

Cordialmente,



EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor

COMUNICADO

Firma:
Nombres y apellidos
C.C. No
Fecha
Hora



MYRIAM MATIZ MOLINA

39-622-116

NOY 2 DE 2023

3:10 p.m.